REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud presentada por la parte actora de terminación del proceso por pago total de la obligación, y levantamiento de las medidas decretadas. De igual forma se deja constancia que existe embargo de remanentes vigente, no existen títulos de depósitos judiciales pendientes de pago.
Cartago, Valle del Cauca, febrero 25 de 2023.
Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
ADRIANA LOPEZ LEON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Marzo ocho (08) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2018-00628**-00
Referencia: Ejecutivo -Menor Cuantìa (CS)
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Felix Antonio Godoy Ramos
Auto: 290

La solicitud presentada por la parte se ajusta a las previsiones del art. 461 del CGP, en consecuencia, se dará por terminado el trámite, bajo levantamiento de las medidas cautelares decretadas dejando a disposición la medida en razón al embargo de remanentes vigente.

Se ordenará el desglose del título valor con la anotación de pago total de la obligación, el cual será entregado a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo de mìnima cuantía promovido por BANCO DE OCCIDENTE en contra de FELIX ANTONIO GODOY RAMOS CC 6237627, por Pago Total de la Obligación.

SEGUNDO: Disponer el levantamiento del embargo y secuestro del vehiculo denunciado como de propiedad del demandado FELIX ANTONIO GODOY RAMOS CC 6237627 y que a continuaciòn se relaciona.

Clase	Camioneta
Placa	**IZW324**
Marca	FORD
Lìnea	RANGER
Color	Plata Metálico
Modelo	2017
Motor	SA2QHJ431581
Chasis	8AFAR23L4HJ431581
Servicio	Particular

Para que la medida comunicada mediante oficio N° 3501 del 15/11/18, quede sin vigencia según el presente proceso ejecutivo, líbrese por secretarìa un nuevo oficio con destino al secretario de transito y transporte de Pereira, Risaralda, a fin de que cancele el embargo aquí-

decretado. **PERO CON LA ADVERTENCIA** que **CONTINUA VIGENTE** para el proceso Ejecutivo propuesto por NAHUN ALEJANDRO GIRALDO CORRALES contra los herederos determinados de FELIX ANTONIO GODOY RAMOS que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad con radicado **2021-00116** por existir embargo de remanentes vigente.

TERCERO: En razón al embargo de remanentes vigente, líbrese por secretaría un nuevo oficio con destino al Juzgado Segundo Civil del Circuito en esta ciudad, comunicando esta decisión, informando que no se perfeccionó la medida de secuestro sobre el inmueble.

CUARTO: Ordenar el desglose del documento base de la acción a favor de la parte demandada, con las constancias respectivas.

QUINTO: Ordenar el **archivo** del expediente, previo descargo en los libros radicadores y en el sistema.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

❖